BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	250 "
Otras entidades y particulares (año)............	500 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5 pesetas
Precio del número atrasado	10 "
Número de más de tres años	15 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1074

Gobierno Civil de Segovia

CIRCULAR NUMERO 14

Vacunación antirrábica

Siendo necesario continuar en el presente año la lucha antirrábica, cumpliendo en el orden internacional los acuerdos de la Oficina Internacional de Epizootias y nacionalmente a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 17 de mayo de 1952, la Ley de Epizootias de 20 de diciembre del mismo año y la Circular conjunta de las Direcciones Generales de Sanidad y de la Producción Agraria de 31 de enero de 1974, a propuesta de la Jefatura de Producción Animal de la Delegación Provincial de Agricultura, tengo a bien disponer:

1.—Dede el día 15 de abril hasta el 15 de junio próximo se procederá a la vacunación antirrábica obligatoria de todos los perros que hayan cumplido tres meses de edad, según instrucciones de la Organización Mundial de la Salud "OMS".

2.—En el plazo de quince días los Ayuntamientos remitirán a la Jefatura de Sanidad copia del censo canino, comprendiendo reseña abreviada del perro y nombre y domicilio del dueño.

3.—Los Ayuntamientos organizarán la captura y sacrificio de los perros vagabundos, así como el secuestro y observación de los sospechosos de rabia en las instalaciones que se precisen de acuerdo con el censo canino, prohibiéndose la circulación de los perros sin bozal en las calles y fuera de sus fincas en el campo.

4.—El sacrificio de los perros se realizará en cámara de gas, y de no existir éstas, mediante inyección de pentobarbital sódico. Se sacrificarán todas las crías que no estén destinadas a propietarios que se ocupen de atenderlos con arreglo a las normas higiénico-sanitarias.

5.—Debe evitarse en lo posible la circulación de gatos fuera de los domicilios respectivos, a no ser que los dueños los vacunen voluntariamente contra la rabia.

6.—Cada Ayuntamiento, de acuerdo con su Servicio Veterinario, señalará los días, horas y locales en que habrán de efectuarse las vacunaciones en régimen de concentraciones, y por medio de bandos o de publicación más a su alcance se anunciará la vacunación obligatoria de todos los perros de su término municipal.

7.—A partir del día 1 de julio, todos los perros cuyos propietarios no posean el certificado de vacunación de los mismos, serán recogidos como vagabundos y sacrificados como anteriormente se expone, si en el plazo de cuarenta y ocho horas no han sido reclamados por sus dueños, los que serán sancionados y procederán a la vacunación antes de retirarlos.

Una vez finalizado el período de vacunación y hasta el final de año sólo podrán ser vacunados en cualquier momento los perros al alcanzar los tres meses de edad, o los que, por imposibilidad material, no hayan sido vacunados con anterioridad.

8.—La circulación de perros entre los diferentes términos municipales está prohibida si no son amparados de la Tarjeta de Sanidad Canina. Las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de Transportes no permitirán el embarque de perros sin que se justifique el estar vacunados con el oportuno certificado expedido con fecha inferior a un año.

9.—No tendrán validez otros certificados de vacunación antirrábica canina que las Tarjetas Sanitarias distribuidas a través del Colegio Oficial de Veterinarios. Los perros pertenecientes a las Fuerzas Armadas podrán ser vacunados por los Veterinarios Militares.

10.—Dicha Tarjeta se concederá a los perros censados después de su reconocimiento clínico. A los perros que tengan extendido el documento citado de años anteriores se les acreditará que están vacunados mediante un visado consistente en un sello que se fijará en la Tarjeta y que será facilitado por el Colegio de Veterinarios.

11.—No se admitirán a la vacunación, ni por tanto figurarán en el censo, los perros que presenten síntomas de cualquier enfermedad incurable, extenuación, tuberculosis, síntomas nerviosos, raquitismo, lehismaniosis, toxoplasmosis u otras parasitosis, tanto externas como internas. Los perros rechazados que puedan curar con un tratamiento adecuado deberán someterse al mismo antes de ser vacunados y censados. Los que tengan tratamiento debén ser sacrificados humanitariamente por el Servicio Municipal.

Las operaciones de identificación y reconocimiento veterinario de los perros en las poblaciones de más de

25.000 habitantes se efectuarán en Centros o Parques caninos municipales, que los Ayuntamientos organizarán, a tenor con lo previsto en el apartado a) del precepto 4.º de la Orden conjunta de las Direcciones Generales de Sanidad y de la Producción Agraria, siempre bajo el control del Jefe de los Servicios Veterinarios. En los núcleos rurales aquellas operaciones se efectuarán en las clínicas veterinarias o depósito municipal.

12.—El precio que deberán satisfacer los propietarios por cada perro es de 105 pesetas por perro tratado en las concentraciones dispuestas por los Ayuntamientos. Los propietarios que por extravío necesiten nueva chapa o tarjeta de perros vacunados en años anteriores deberán abonar su importe por encima de las 105 pesetas establecidas. Cuando la vacunación sea realizada en los domicilios particulares, la referida cantidad será incrementada con la que señala la tarifa oficial de honorarios por visita que tenga establecida el Colegio Oficial de Veterinarios.

Cuando, por causas ajenas a los Servicios Veterinarios Municipales o Provinciales, hubiere que señalarse nuevos días de vacunación, aparte de los que se ordenan por los Veterinarios Titulares, podrán devengar los gastos de locomoción a razón de 3,50 pesetas por kilómetro, a contar desde la localidad de residencia del Veterinario; cuando el desplazamiento sea más de tres kilómetros de ésta, a prorratear entre todos los dueños de perros vacunados en el día.

13.—Al final de la campaña el Veterinario Titular deberá dar cuenta de las vacunaciones realizadas a la Jefatura de Sanidad (Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria), dando cuenta de los propietarios de perros que no los hayan censado o presentado a vacunación.

14.—La Guardia Civil prestará, igualmente, colaboración a lo dispuesto en la presente, comprobando, siempre que lo estime oportuno, si se han cumplido los preceptos anteriores. En atención a la permanente ayuda y colaboración que dicho benemérito Cuerpo presta a la higiene y sanidad pecuarias, los perros existentes en los Cuarteles o Dependencias de la Guardia Civil que se hayan censado como tales deberán ser vacunados con carácter gratuito.

El incumplimiento de lo dispuesto por las Autoridades o particulares será puesto en conocimiento de la Jefatura Provincial de Sanidad, de la de Producción Animal o de este Gobierno Civil, según proceda, para la imposición de las sanciones correspondientes, que en ningún caso serán inferiores a 250 pesetas.

15.—Por mi Autoridad y por los Jefes de Sanidad o de Producción Animal de la Delegación de Agricultura, según su competencia, se aplicarán a los contraventores las sanciones previstas en las disposiciones vigentes de lucha contra la rabia.

Por los funcionarios a mis órdenes y autoridades dependientes de la mía se cumplirá y exigirá el cumplimiento de cuanto se ordena en la presente Circular.

Segovia, 6 de abril de 1974.

El Gobernador Civil,
MARIANO PÉREZ-HICKMAN REY

1097

Gobierno Civil de Segovia

Campaña de lucha contra la hidatidosis

Ante la elevada incidencia en nuestra capital y provincia de la zoonosis denominada hidatidosis (quiste hidatídico), y en cumplimiento a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 25 de octubre de 1960 ("B. O. del Estado" de 18 de noviembre), por la que se establecen las normas sanitarias para llevar a efecto la lucha contra esta enfermedad, transmisible a la persona humana, y teniendo en cuenta lo ordenado por la Dirección General de Sanidad (Subdirecciones Generales de Medicina Preventiva y Sanidad Ambiental y de Sanidad Veterinaria), se va a llevar a efecto una campaña de deshelmintación de perros en esta capital y provincia, que tendrá lugar durante los meses de abril a julio, debiéndola simultanear con la vacunación antirrábica.

Las normas que han de regular la campaña serán las mismas que las publicadas en el B. O. de la provincia número 123, de 11 de octubre de 1968, debiendo los señores Alcaldes ejercer toda su autoridad en el cumplimiento de referidas normas, así como para evitar la posible existencia de perros no censados.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Segovia, 10 de abril de 1974.

EL GOBERNADOR CIVIL

1075

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Concesión de la Medalla de Oro de la Provincia al Excelentísimo señor don Pío Cabanillas Gallas, Ministro de Información y Turismo

Por cuanto han resultado acreditados y son notorios los excepcionales méritos que concurren en el Excelentísimo señor don Pío Cabanillas Gallas, Ministro de Información y Turismo, y recogiendo el sentir de las Corporaciones y personalidades consultadas y el deseo unánime de los segovianos, el Pleno de la Excma. Diputación, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 del pasado mes de marzo, acordó conceder la Medalla de Oro de la Provincia al Excmo. señor don Pío Cabanillas Gallas, en reconocimiento de la extraordinaria labor llevada a efecto por su Departamento en nuestra provincia, merced a su personal intervención.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, en atención a lo dispuesto en el Reglamento de Honores y Distinciones de la Corporación.

Segovia, 5 de abril de 1974.—El Presidente, Modesto Fraile Poujade.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

1076

Excma. Diputacion Provincial de Segovia

CONVOCATORIA

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de abril del presente año, se convoca al Pleno de la Excelentísima Diputación a sesión ordinaria para el próximo día 20 del actual, a las once horas, en primera convocatoria, y cuarenta y ocho horas después, en segunda, para tratar de los asuntos que integran el orden del día.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 5 de abril de 1974.—El Presidente, Modesto Fraile Poujade.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

1070

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

CONCURSO

Se anuncia concurso público para contratar la ejecución de los trabajos de instalación de semáforos, tipo báculo, para la regulación del tráfico en dos pasos de peatones en la avenida del Padre Claret, a colocar, el uno, a la altura del cruce de las calles del Prado y Coronel Rexach, y el otro, en la confluencia de la calle de los Batanes y subida al Cementerio.

Tipo de licitación: Se cifra en la cantidad de 302.105 pesetas, no admitiéndose proposiciones por superior cuantía. Las obras de albañilería necesarias serán ejecutadas por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Segovia.

Duración del contrato: Las obras deberán dar comienzo dentro de los diez días siguientes a la fecha de la notificación del acuerdo de adjudicación y terminarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha fecha.

Proposiciones y documentos: Las proposiciones se redactarán con sujeción al modelo que al final se inserta y deberán presentarse, en sobre cerrado, en el Negociado segundo de la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, en horas de diez a trece, debiendo acompañarse en el mismo sobre los documentos siguientes:

a) El que acredite haber constituido una fianza provisional de 6.042,10 pesetas en la Depositaría municipal, o en la Caja General de Depósitos o sus sucursales en esta ciudad.

b) La declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento vigente de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) El carnet de empresa con responsabilidad.

d) La certificación oportuna del Director - gerente o del Consejero-delegado cuando el licitador fuere alguna Empresa o Sociedad, acreditando que no desempeña cargo en la misma ninguna persona de las que enumera el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, o, en su caso, han cesado en las funciones propias de su cargo.

e) El poder notarial que así lo acreditare, legalizado, en su caso, y bastanteado debidamente si el licitador concurriere en representación de otra persona o entidad.

En el referido sobre deberá figurar la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Segovia para la contratación de los trabajos de instalación de semáforos, tipo báculo, para la regulación del tráfico en dos pasos de peatones en la avenida del Padre Claret".

Apertura de plicas: Tendrá lugar en la Casa Consistorial y despacho de la Alcaldía, a las doce horas del día hábil siguiente al en que termine el plazo de admisión de proposiciones.

Pago al contratista: Por certificación de obra ejecutada.

Pliego de condiciones: Se halla de manifiesto en el Negociado segundo de Secretaría de este Ayuntamiento.

Fianza definitiva: El 4 por 100 del importe del remate.

Para la celebración de este contrato existe crédito suficiente y no se precisa de autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, con domicilio en ... y provisto de documento nacional de identidad ..., enterado del anuncio publicado por el Excmo. Ayuntamiento de Segovia en el B. O. de la provincia número ..., de ..., así como del pliego de condiciones facultativas y económico - administrativas aprobadas por este Ayuntamiento para la instalación, mediante concurso, de semáforos, tipo báculo, para la regulación del tráfico en dos pasos de peatones en la avenida del Padre Claret; el uno, a la altura del cruce de las calles del Prado y Coronel Rexach, y el otro, en la confluencia de la calle de los Batanes y subida al Cementerio, se compromete en un todo a tomar a su cargo dicha obra, con sujeción a los mencionados documentos, por el precio de ... (en letra y número), adquiriendo este compromiso en nombre ... (propio o de la persona cuyo nombre y circunstancias personales deberá expresarse con detalle).

(Fecha y firma del proponente.)

Segovia, 5 de abril de 1974.—El Alcalde, Juan López Miguel.

1083

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Aprobado por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión especial celebrada el día 8 del actual, el presupuesto ordinario de gastos e ingresos formado para regir en el actual ejercicio de 1974, queda expuesto al público el expediente del mismo, con sus bases de ejecución y los documentos complementarios que lo integran, durante quince días hábiles, pudiendo, dentro de dicho período, formularse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimasen pertinentes, de conformidad con lo que establecen los artículos 682 y siguientes de la Ley de Régimen Local.

Segovia, 9 de abril de 1974.—El Alcalde, Juan López Miguel.

1083

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Aprobado por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria especial celebrada en el día de ayer, el presupuesto especial de urbanismo que ha de regir en el actual ejercicio de 1974, queda expuesto al público dicho documento, con las bases de ejecución del mismo y demás documentos complementarios que lo integran, durante el período de quince días hábiles, pudiendo, dentro de dicho plazo, formularse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimasen pertinentes, todo ello de conformidad con lo que establecen los artículos 682 y siguientes de la Ley de Régimen Local.

Segovia, 9 de abril de 1974.—El Alcalde, Juan López Miguel.

952

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 13 de marzo de 1974:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el convenio fiscal, de ámbito local, con la Agrupación de Carrocerías, de Segovia, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empre-

sas por las operaciones de construcción y reparación de carrocerías, integradas en los sectores económico-fiscales número 7.452, para el período año 1974, y con la mención SG-12.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Ejecución de obras.	20	40.750.000	2,70 %	1.100.250

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en un millón cien mil doscientas cincuenta pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Personal empleado y grado de mecanización de las empresas.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1974, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán, asimismo, para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1974.—P. D.: El Director general de Impuestos.

Segovia, 26 de marzo de 1974.—El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

1051

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Banús Hermanos, S. A., con domicilio en avenida Cardenal Herrera Oria, 81, Madrid, solicita la declaración de utilidad pública para la ocupación de los terrenos correspondientes a la concesión de un aprovechamiento de 280 litros por segundo de aguas derivadas del río Voltoya, en término municipal de Ojos Albos (Avila), con destino al abastecimiento del complejo urbanístico Nuestra Señora del Cubillo, en Aldeavieja (Avila).

INFORMACION PUBLICA COMPLEMENTARIA

Relación de propiedades a expropiar para el embalse de Nuestra señora del Cubillo, en el río Voltoya, en Ojos Albos y Mediana Voltoya (Avila):

Ayuntamiento de Mediana Voltoya

	M.²
Eriales comunales o parceleros de Mediana ...	532.200

Ayuntamiento de Ojos Albos

N.º parcela		M.²
202-a	Virgilio Lozano Jiménez...	7.200
202-b	Sabina García Pérez	8.800
203	Damián Lázaro Jiménez	15.400
193-b	Pedro Garzón Gómez	3.600
193-c	Pedro Garzón Gómez...	2.800
192-a	Celedonia Vázquez Burguillo	7.600
192-b	Genara Palomo Berrón	6.800
36-g	Gregoria Garzón García	2.200
9	Valentín del Rey Pérez, Salustiana Merinero Presa, Adrián Burguillo Galán, Eufemio Garzón García	13.600
Los eriales comunales o parceleros de Ojos Albos		279.600
	Suma	347.600

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia de Avila, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas ante esta Comisaría de Aguas (Muro, 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto, para su examen, durante el mismo período de tiempo, en estas oficinas, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 5 de abril de 1974.—El Comisario jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

DE INTERES PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por giro postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de empréstitos.

LA ADMINISTRACION

CONCURSOS Y SUBASTAS

1025

Ayuntamiento de Prádena

Ejecutando acuerdo de esta Corporación, se convoca concurso para contratación de orquesta o conjunto de cinco músicos que amenice las siguientes fiestas del año actual:

Ferias del Sagrado Corazón: Días 9, 10 y 11 de junio.

Fiestas del Rosario: 6, 7 y 8 de octubre.

Las proposiciones se presentarán en Secretaría municipal, en plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente del que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, expresando instrumentos y precio por músico y día.

Deberán aceptar las condiciones del pliego, que se halla de manifiesto en esta Secretaría, por plazo de ocho días.

Prádena, 4 de abril de 1974.—El Alcalde, Fernando Velasco.

1027

Ayuntamiento de Valleruela de Pedraza

Concurso

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que, desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia y durante el plazo de veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de una banda de música o conjunto musical que deberá actuar en los festejos organizados por este Ayuntamiento con motivo de las fiestas, durante los días 13 de junio, 15, 16 y 17 de septiembre y víspira, día 14, con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

Para la concurrencia a la licitación será preciso que se constituya una fianza de 900 pesetas, en metálico, en la Depositaría de fondos del Ayuntamiento. La fianza definitiva se fija en el 4 por 100 de la cantidad en el que el concurso resulte adjudicado, y será constituida, igualmente, en metálico.

Las proposiciones, reintegradas con sujeción a la Ley del Timbre y llevando una póliza de la Mutualidad de Previsión de la Administración Local de 10 pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de oficina, en cualquiera de los días del plazo antes señalado, y deberán formalizarse con sujeción al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas para la contratación de un conjunto musical o banda de música para actuar en los festejos organizados con motivo de ..., ofrece la actuación del conjunto musical denominado ..., en la cantidad de ... pesetas, y con las demás condiciones estipuladas en el mencionado pliego.

..., a ... de ... de 197...

Firma del licitador,

La apertura de plicas tendrá lugar, en el Salón de actos de la Casa Consistorial, al día siguiente hábil después de terminado el plazo de admisión de proposiciones para el concurso, a las doce horas.

El pago de las obligaciones derivadas de este concurso se hará por el Ayuntamiento con cargo a la consignación destinada a este fin en el presupuesto ordinario, que se halla dotada en cuantía suficiente para el pago de referencia.

Si este concurso quedara desierto se celebrará el segundo, bajo el mismo tipo y condiciones, al quinto día hábil, a la misma hora de celebrado el primero.

Valleruela de Pedraza, a 3 de abril de 1974.—El Alcalde, Gorgonio Miguel.

1092

Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza

Anuncio de rectificación

Por el presente se hace saber que en el B. O. de la provincia número 41, de fecha 5 del mes en curso, se halla inserto anuncio de subasta de pastos de fincas de esta Comunidad, temporada 1974, en el que figura como tasación cien mil pesetas, cuando la realidad son cincuenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar a las trece horas del día 19 del mes en curso, y se admiten las proposiciones hasta una hora antes de la apertura de plicas.

Pedraza, a 9 de abril de 1974.—El Presidente, Julián Gómez.

1038

Ayuntamiento de Villaverde de Iscar

Anuncio de primera subasta de pastos

A las diecisiete horas del día siguiente hábil en que se cumplan diez, también hábiles, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca publicado en el B. O. de esta provincia, tendrá lugar en el Salón de actos de esta Casa Consistorial y bajo la presidencia del señor Alcalde o del Concejal que le sustituya y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta para la adjudicación del aprovechamiento de los pastos en varias parcelas de la propiedad municipal, bajo el tipo de tasación y condiciones siguientes:

Primer grupo

Parcela señalada con el número 1, en la cantidad de 1.000 pesetas.

Parcela señalada con el número 2, en la cantidad de 400 pesetas.

Parcela señalada con el número 3, en la cantidad de 200 pesetas.

Parcela señalada con el número 4, en la cantidad de 200 pesetas.

Parcela señalada con el número 5, en la cantidad de 1.000 pesetas.

Segundo grupo

Parcela señalada con el número 1, en la cantidad de 1.000 pesetas.

Parcela señalada con el número 2, en la cantidad de 10.000 pesetas.

Parcela señalada con el número 3, en la cantidad de 4.000 pesetas.

Parcela señalada con el número 4, en la cantidad de 4.000 pesetas.

Parcela señalada con el número 5, en la cantidad de 2.000 pesetas.

Parcela señalada con el número 6, en la cantidad de 200 pesetas.

Para tomar parte en la subasta del primer grupo, así como también en todas las demás, será requisito indispensable haber constituido el depósito previo, que para todas en conjunto se señala en la cantidad de 500 pesetas.

Las proposiciones se presentarán los lunes, miércoles y viernes hábiles de cada semana, de las dieciséis a las

dieciocho horas, y durante los días que medien entre el siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia y hasta media hora antes a la señalada para la apertura de pliegos.

Serán de cuenta de los que resulten rematantes el pago de los anuncios y demás que se originen con motivo de esta subasta.

Las proposiciones deberán reintegrarse con póliza de 6 pesetas y llevarán adherida otra de la MUNPAL de 5, debiendo ajustarse al modelo que al final se inserta.

Si esta primera subasta quedase desierta se celebraría otra segunda, a la misma hora y en las mismas condiciones, al quinto día hábil de la que corresponda a la apertura de pliegos de esta primera.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, de estado ..., vecino de ..., provincia de ..., con documento nacional de identidad número ..., enterado de los pliegos de condiciones y anuncios de subasta para la enajenación de los aprovechamientos de pastos de la parcela ..., del polígono ... (se relacionarán cada una de las parcelas por las que desee tomar parte), se compromete a tomar a su cargo el referido aprovechamiento por la cantidad de ... pesetas (en letra), y así sucesivamente por cada parcela.

Villaverde de Iscar, a 4 de abril de 1974.—El Alcalde, Calixto Manso.

1039

Ayuntamiento de Villaverde de Iscar

Anuncio de concurso para la adquisición de materiales

1.ª Es objeto del presente concurso la adquisición de los siguientes materiales de construcción:

	Pesetas
264 metros lineales de tubería de hormigón moldeado, de 20 centímetros, en	15.840
2.590,15 metros lineales de bordillo de hormigón elevado	155.409
1.370,90 metros lineales de bordillo de hormigón enterrado	82.224
526.544 kilogramos de cemento, en	825.666
79 unidades tapas de rejilla	40.922
60.178 losetas hidráulicas	130.705
79 unidades tapas de piedra	41.080
153 metros cúbicos de piedra y portes	43.605
Alquiler de maquinaria	61.184

Para cuya cantidad existe crédito suficiente en el presupuesto extraordinario aprobado por el Ilmo. señor Delegado de Hacienda con fecha 19 de febrero próximo pasado.

2.ª El pago de los materiales o alquiler de maquinaria se hará mediante la entrega de los mismos, según se vaya realizando y contra vale firmado por el recepcionista.

3.ª Los materiales a adquirir son los que al principio se detallan, pero si las obras se suspendieran u ocurriera alguna otra circunstancia que hiciera innecesaria la cantidad en principio fijada, el Ayuntamiento sólo hará efectivos los realmente suministrados.

4.ª Las proposiciones serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todos los lunes, miércoles y viernes laborales de cada semana, durante las horas de oficina, de las dieciséis a las dieciocho, y que medien entre el siguiente día al en que este anuncio aparezca publicado en el B. O. de la provincia y el anterior hábil al que corresponda la apertura de pliegos.

5.ª Para tomar parte en el indicado concurso es preciso que los licitadores consignen en la Depositaría municipal el 3 por 100 del valor de los materiales, el cual será elevado al 6 por 100 en concepto de garantía definitiva sobre el valor por el que le sean adjudicados definitivamente.

6.ª Las proposiciones serán reintegradas con póliza de seis (6) pesetas y llevarán adherida otra de la MUNPAL de 10, y serán presentadas en sobre cerrado, que podrá ser lacrado, y acompañadas de los siguientes documentos:

a) Carnet de identidad del proponente.
b) Resguardo del depósito provisional.
c) Recibo del pago de la licencia fiscal o certificado.
d) Carnet de empresa con responsabilidad.
e) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.
f) Si el proponente actúa en representación de otro deberá presentar poder notarial.

7.ª La apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de actos de esta Casa Consistorial a las diecisiete horas del día siguiente hábil en que transcurran los veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca publicado en el B. O. de la provincia, y ante la mesa compuesta por el señor Alcalde o del Concejal en quien delegue y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

8.ª En el acto de la apertura de plicas la mesa no hará adjudicación alguna, reservándose el Ayuntamiento la facultad de declarar desierto el concurso o adjudicarlo a la proposición que considere más conveniente, sin atender exclusivamente al conjunto económico de las proposiciones, sino apreciando, discrecional e inapelablemente, el conjunto de circunstancias.

9.ª Los precios estipulados en la condición 1.ª se entienden sobre materiales servidos a pie de obra.

Villaverde de Iscar, a 4 de abril de 1974.—El Alcalde, Calixto Manso.

1068

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

Anuncio de subasta de maderas de carácter urgente

El siguiente día hábil, una vez transcurridos diez, también hábiles, contados desde el siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce horas del día, y ante la mesa constituida en forma legal, la primera subasta de maderas del monte número 133 del Catálogo, denominado "El Mayor y Solilleja".

Es objeto de esta subasta la enajenación de 4.159 pies de pino pinaster, que se encuentran diseminados por toda la superficie del tramo.

Volumen de fustes en rollo, con corteza: 330,521 metros cúbicos; bajo el tipo de tasación de 247.891 pesetas.

El aprovechamiento corresponde al año forestal 1973-1974, y habrá de llevarse a cabo dentro del mismo.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas están de manifiesto en la Secretaría municipal, pudiendo ser examinados por los interesados todos los días laborables, durante las horas de oficina. El de condiciones facultativas será el que esté vigente en la fecha de celebración de la subasta, que habrá de ser aceptado por el rematante en todas sus partes.

La fianza provisional se ha fijado en la cantidad de 7.436 pesetas, y la definitiva en el 6 por 100 del importe del remate.

Las proposiciones, en modelo corriente para estos casos, se presentarán, debidamente reintegradas, en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles, de diez

a trece horas, a partir del día de la publicación de este anuncio hasta el anterior hábil al que se celebre la subasta. Dichas proposiciones llevarán una póliza de 25 pesetas de la MUNPAL.

En sobre aparte habrá de presentarse la documentación siguiente: Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional; declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad determinadas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación; carnet de empresa con responsabilidad y poder bastante, en su caso.

Los gastos que se ocasionen de anuncios, formalización de contrato y cuantos otros sean a consecuencia de esta subasta correrán a cargo del adjudicatario, quien viene obligado, asimismo, a ingresar en la Habilitación del Servicio Provincial del ICONA, a más del importe de las tasas, 7.097 pesetas, la cantidad de 5.245 pesetas por los gastos de señalamiento, corta y desrame.

Si esta primera subasta quedare desierta se celebrará la segunda, en las mismas condiciones, a los cinco días hábiles siguientes, a la misma hora y en el mismo lugar.

Carbonero el Mayor, 6 de abril de 1974.—El Alcalde, Nicéforo Cobas.

1055

Ayuntamiento de Aldeanueva del Codonal

Segunda subasta de chopos de este Ayuntamiento

Habiendo quedado desierta la primera subasta de chopos, por falta de licitadores, esta Corporación de mi presidencia ha acordado celebrar una segunda subasta el día siguiente hábil de haber transcurrido siete días, también hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia, bajo las siguientes condiciones:

Número de chopos: 300.

Metros cúbicos: 120.

Tipo de tasación: 156.000 pesetas.

Hora de apertura de pliegos: Doce treinta.

Presentación de pliegos: El mismo día de apertura, de once a doce de su mañana.

Si hubiera diferencia de metros a favor o en contra se hará la liquidación al precio de 1.300 pesetas metro.

Para las demás condiciones regirá el anuncio publicado en el B. O. de la provincia número 29, de fecha 8 de marzo, en cuanto no se oponga a este anuncio.

Aldeanueva del Codonal, 3 de abril de 1974.—El Alcalde, Pedro Herrero.

1079

Ayuntamiento de Hontalbilla

Subasta de pastos del prado comunal "Hontariego"

Previamente autorizado este Ayuntamiento por la Superioridad, se saca a subasta pública el aprovechamiento de pastos del prado comunal denominado de "Hontariego", del común de estos vecinos, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se celebrará en este Ayuntamiento el día siguiente hábil una vez transcurridos veinte, también hábiles.

2.ª El aprovechamiento de estas hierbas se subasta, bien se realice a siega o diente, con ganado.

3.ª Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, reintegradas debidamente y con una póliza de la MUNPAL de 10 pesetas, durante las horas de oficina, hasta el día anterior hábil al de la apertura de plicas, entendiéndose desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el B. O. de la provincia.

4.ª Se acompañará el resguardo de ingreso del depósito provisional en Depositaría y declaración jurada de no estar incursos en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

5.ª La garantía definitiva será del 5 por 100 del importe de la subasta; la garantía provisional será de 5.000 pesetas.

6.ª Serán preferidos, en igualdad de condiciones, para este aprovechamiento los vecinos postores sobre los forasteros.

7.ª El tipo de tasación, al alza, será de 100.000 pesetas.

8.ª El rematante cumplirá las condiciones que se establecen en las condiciones 8 a la 11 del pliego de condiciones que existen en Secretaría y demás que se estipulen.

9.ª Será de su cuenta todos los gastos e importe de anuncios y gastos que ocasione esta subasta.

10. Será responsable de cuantos daños se ocasionen en la finca; así como en otros predios.

11. Si esta subasta quedara desierta se celebraría una segunda, al quinto día hábil siguiente a la primera, bajo las mismas condiciones.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con documento nacional de identidad ..., enterado del anuncio de subasta de pastos en el prado denominado de "Hontariego", del común de vecinos de Hontalbilla, así como de los pliegos de condiciones que han de regir dicho aprovechamiento, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra y número) por el mismo, aceptando todas las condiciones impuestas en dicho pliego y comprometiéndose a cumplirlas.

(Fecha y firma.)

Hontalbilla, 8 de abril de 1974.—El Alcalde.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1062

Ayuntamiento de Frumales

Solicitada la devolución de la fianza que tiene constituida para responder del cumplimiento del contrato la empresa Electrodo, S. A., en las obras llevadas a cabo de alumbrado público en esta localidad, se hace público por espacio de quince días hábiles, para que dentro de los mismos puedan presentarse las reclamaciones que estimen convenientes las personas que tengan algún derecho, todo ello de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Frumales, a 3 de abril de 1974.—El Alcalde, S. Cabrero.

1063

Ayuntamiento de Frumales

Por la Unión Resinera Española, S. A., con residencia en Coca, se ha solicitado la devolución de la fianza que tiene constituida para responder del cumplimiento del contrato — subasta de resinas del año 1972-73 —, y de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público, por espacio de quince días, para que por quien se crea perjudicado con esta devolución pueda presentar reclamación en el expresado tiempo.

Frumales, a 3 de abril de 1974.—El Alcalde, S. Cabrero.

1064

Ayuntamiento de Frumales

Por don Miguel Olmos Aguado, vecino de Lastras de Cuéllar, se ha solicitado la devolución de la fianza que tiene constituida en esta Depositaría para responder del cumplimiento del contrato —subasta de maderas del año forestal 1972-73—, por cuyo motivo, cumpliendo lo que determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público, por espacio de quince días, para que por quien se crea perjudicado pueda reclamar en el expresado tiempo.

Frumales, a 3 de abril de 1974.—El Alcalde, S. Cabrero.

1065

Ayuntamiento de San Ildefonso

EDICTO

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por don Bernardo Pascual Gómez, vecino de la localidad, se ha solicitado licencia para ampliación de panadería en calle Los Lecheros, 11.

Lo que se hace saber a fin de que, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

San Ildefonso, 6 de abril de 1974.—El Alcalde, Felipe E. Rapp.

1069

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

ANUNCIO

Solicitada por don Jaime Alaguero del Bosque, en representación de POYCE, S. A., la devolución de la fianza definitiva prestada con motivo de la ejecución de las obras de alumbrado público de las sectores de Valdihuertos, Santa María de la Cuesta y otros, de esta villa, obras incluidas en el Plan de Acción Especial 1970-71, y contratadas por el Ayuntamiento, se hace público, por el plazo de quince días, a fin de que cuantos tuvieran algún derecho derivado de la ejecución de las obras y cumplimiento de este contrato hagan las alegaciones que estimen oportunas en defensa de sus derechos.

Cuéllar, 6 de abril de 1974.—El Alcalde, Rafael de las Heras Mateo.

1022

SAMBOAL

El Ayuntamiento de esta localidad, con el quórum exigido por el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, acordó alterar la calificación jurídica de un trozo de terreno, de unos 20 metros cuadrados, existente en las afueras de la Entidad de Narros, de este Municipio, para convertir el mismo en bienes de propios y ser enajenado con posterioridad a su lindero don Sebastián Laguna García.

Y de conformidad con lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de Bienes, se somete este acuerdo a información pública, por el plazo de un mes, a fin de que los que se consideren perjudicados puedan entablar las reclamaciones que estimen justas en el período de tiempo referido, las cuales se presentarán en Secretaría, durante las horas de oficina, debidamente razonadas.

Samboal, 3 de abril de 1974.—El Alcalde, Millán Sanz Herrero.

1068

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el aprovechamiento de maderas del monte número 133, denominado "El Mayor y Solilleja", se expone al público, por espacio de ocho días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación. Dichos pliegos pueden examinarse por los interesados en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina.

Carbonero el Mayor, 6 de abril de 1974.—El Alcalde, Nicéforo Cobas.

1082

Ayuntamiento de Perosillo

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la subasta del prado "Dehesa Boyal", para el año de mil novecientos setenta y cuatro, queda expuesto al público, por espacio de ocho días hábiles, para oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Perosillo, a 2 de abril de 1974. — El Alcalde, Félix Ruano Cabrero.

1042

ENCINILLAS

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos, de la administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, durante los cuales y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Encinillas, 6 de abril de 1974.—El Alcalde, B. Manso.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

LOS HUERTOS 1043
JUARROS DE RIOMOROS 1061
SANTA MARIA LA REAL DE NIEVA 1080
LAGUNA DE CONTRERAS 1086
PALAZUELOS DE ERESMA 1099
SAMBOAL 1104

1045

FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA

Aprobado el presupuesto ordinario para el actual ejercicio de 1974, estará de manifiesto al público en la Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Fuentesaúco de Fuentidueña, a 5 de abril de 1974.—El Alcalde, Severiano Fernández.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

ENTIDAD LOCAL MENOR
DE COZUELOS DE FUENTIDUEÑA 1045

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8